

Sesion de la Diputacion provincial
 del dia 11 de Abril de 1883.

Pres.
 Langrader
 Heredia
 Muroga
 Lopez Torre
 Larraalde
 Quintanilla
 Guinea
 Laguardia
 Secretarios
 Salazar
 Viana

En la ciudad de Vitoria y casa Palacio de esta Excmo. Diputacion reunidos en el salon destinado al efecto y a la misma hora del dia de ayer los Pres. Diputados provinciales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Aldama y Urbina, y con asistencia de nosotros los Secretarios, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior sesion.

Seguidamente y entrando en el despacho ordinario de los asuntos.

Se leyó una comunicacion del Excmo. e Ilmo. Sr. obispo de la Diócesis, ofreciendo satisfacer, con cargo a los fondos de reserva de la misma, y mientras el Gobierno satisfaga las obligaciones del culto y clero, la cantidad que como jubilacion canónica disfruta el Presbítero D. Alejandro Montoya, cura que fue de Etxolinilla en esta Provincia, la Diputacion acordó

104

do que se signifiquen á V. E. las gracias
mas expresivas por su ofrecimiento, rei-
terándole con este motivo la adhesion de
su persona y sentimientos católicos que la
animan.

La propuesta de la comision de hacien-
da, se acordó conceder al Ayuntamiento
de Ayala, desirviendo á la instancia pre-
sentada por su Alcalde presidente, la can-
tidad de quinientas pesetas para premios
á los ganados que concurren á la feria
de Huejama, en el supuesto de que se aprue-
be la de dos mil que se consigna en el
presupuesto con destino á las exposiciones
de ganados y á condicion de que se justifi-
que su inversion. El informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La comision de hacienda
ha leído la instancia que dirige á este cen-
tro el Alcalde presidente del Ayunta-
miento de Ayala en triplica de que V. E.
contribuya con alguna cantidad al cen-
ten de ganados, que, con motivo de la
feria, se celebra anualmente en el pue-
blo de Huejama, jurisdiccion de dicho

Alcaldes = Siendo el ánimo de la Diputación proteger y fomentar la cría y propagación de la ganadería, dispone de contigüe en sus presupuestos la cantidad de dos mil pesetas para subvenir á los gastos y premios que esta clase de concursos originan: por lo tanto la Comisión entiende, que V. E. debe destinar á esta exposición la cantidad de quinientas pesetas, si es que V. E. aprueba las dos mil contiguadas en el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo de 1883-84, pero con la condición de que el Ayuntamiento referido ha de cobrarlas de la Tesorería de esta Diputación después de justificar la inversión que les ha dado acompañando como comprobantes el anuncio ó prospecto en que se haga constar esta cantidad como concesión hecha por la Diputación al objeto indicado, y recibo de la persona ó personas á quienes se les haya entregado; sin lo cual se entenderá como no hecho este donativo: tal es el sentir de la Comisión: V. E. nos obse-

105

tante con tu superior criterio resolverá lo que crea mas conveniente = Casa Palacio de la Diputación á 11 de Abril de 1882 - Li-
quen las firmas"

Aprobando otro informe de la pro-
pia comision, acordó S. E. que á los Pres. Pro-
fesores auxiliares del Instituto Ibarra de
segunda enseñanza D. Eulogio Lerdan y
D. Benigno Oyala se les acredite el ha-
ber anual de mil pesetas, de conformi-
dad con la nueva organizacion dada
á los de su clase pero imponiéndoles la
obligacion de que desempeñen el cargo
de bibliotecario de aquel Establecimiento.
Dice el informe:

"Excmo. Sr. = La Comision de hacienda se ha enterado de la comunicacion
que el Sr. Director del Instituto de 2ª
enseñanza de esta ciudad dirige á V. E.
curando la instancia de los Pres. Profe-
sores auxiliares del mismo D. Eulogia
Lerdan y D. Benigno Oyala, demandan-
do se les acredite el haber anual de
1000 pesetas, de conformidad con la

nueva organizacion dada á los de su
clase por los Reales decretos de 24 de
Setiembre de 1882 y 31 de Enero de 1883.
Ha visto tambien las solicitudes que di-
chos Pres. elevan á V. E., suplicando; en
una, se les reconozca dichos haberes
en cumplimiento de los citados Reales
decretos; y en otra, que las cantidades de-
delegadas á partir de 24 de Setiem-
bre último á 31 de Enero p^{do} les sean
satisfechas = Por mas que segun el ar-
tículo 2º del Real decreto de 25 de En-
ero de 1875 solo es obligatorio el sosteni-
miento de uno de los auxiliares, dotado
con la gratificacion de mil pesetas annua-
les la comision cree, que debe hacerse
extensiva esta gracia á los dos á ob-
jeto del buen servicio del Establecimiento,
pero imponiéndoles la obligacion de que
se encarguen del desempeño de bibliote-
carios; cubriendo de este modo una
apremiante necesidad en dicha Es-
cuela. Lo no obstante en el presupuesto
se figurará uno de los dos auxiliares

106

res por acuerdo de la Provincia = Pres-
pecto a la segunda instancia la comision
es de sentir, que si ambos auxiliares les sean
entregadas las cantidades entregadas,
al respecto de mil pesetas anuales corres-
pondientes desde el dia que tomaron posesi-
on de su cargos hasta 31 de Enero inclu-
sive autorizando al efecto al Sr. Direc-
tor del Instituto para que, del excedente
que resulta en fin del trimestre ultimo
ordene satisfacerlas haciendo lo mismo
en el trimestre actual; previo traslado
de los indicados Reales decretos a la
oficina de Intervencion de esta Dipu-
tacion = tal es el parecer de la comision: V.º E.
no obstante con superior criterio resol-
vera lo que crea justo = Victoria 11 de
Abril de 1883 = Siquen las firmas.

Aceptando un informe de la
comision de intereses generales, acordó
S.º E.; en el caso de que el Gobierno se di-
rija a la Diputacion con tal objeto, apoyar
los deseos de los Sres. Profesores del Ins-
tituto, para que el pago de las aten-

ciones de segunda enseñanza, corran de
cuenta del Estado desde el próximo ejér-
cio de 1883-84. Dice el informe.

«Excmo. Sr. = La Comisión de inte-
reses generales evacuando el informe que en se-
ñal de 2 del que cursa se le encomenda-
ra por V. E. emitir en el expediente in-
coado por los Pres. Profesores del Institu-
to provincial de 2^a enseñanza, en soli-
citud de que se gestione cerca del Su-
premo Gobierno de la Nación para que
desde el próximo ejercicio de 1883-84 las
atenciones de segunda enseñanza co-
rran por cuenta del Estado, dice: que
la Diputación no debe tomar la inicia-
tiva en este asunto, por altas con-
sideraciones de conveniencia suma
para el país, limitándose únicamente
a apoyar favorablemente los deseos de
los interesados en el caso de que el Gobier-
no se dirija á la Diputación con dicho
objeto; pero dejando siempre á salvo la
autonomía administrativa que á todo
trance debemos procurar conservar = tal

164
es el parecer de la Comision R. E. na obs-
tante con su superior ilustracion acor-
dara como siempre lo que crea mas
procedente = Vitoria 10 de Abril de 1883 =
Siguen las firmas:

Se leyó un informe de la comision de
montes y caminos en el expediente incoado
a instancia de los concesionarios del ferro ca-
rril de Durango a Lotella pasando por esta
ciudad de Vitoria en cuyo acto y antes de
abrirse discusion sobre el mismo, a propues-
ta del Sr. Presidente se dió lectura de una
moción tucrita por los Sres. Diputados
D. Julian Chiel Quiroga y D. Ferrasio Qui-
tanilla a la que manifestó adherirse en
todas sus partes el Sr. Diputado D. José
Iberedia, proponiendo se tucrita la Pro-
vincia con la cantidad de un millon de
pesetas para dicha oria en acciones trans-
feribles de las cuales se podrá emitir las
que se considere a propósito para su amor-
tizacion; y abierta discusion sobre la mis-
ma con arreglo a lo preterito en el ar-
ticulo 3º del Reglamento para el orden

de las sesiones sus autores y en especial
lidad el Sr. Quiroga la apoyó exponien-
do los inmensos beneficios que habrá
de reportar á la Provincia en general,
y á los pueblos y Ayuntamientos en par-
ticular por cuyas jurisdicciones recorra
la expresada vía; y oponiéndose los Sres.
Sanguador, Oriana y Laguardia; el pri-
mero fundado en no ser admitible la
subvención solicitada por ser el proyec-
to de la vía muy bago en razón á no
haberse presentado el plano ó croquis
ni detallarse siquiera el recorrido
aproximadamente, los rendimientos ni los
beneficios que podrá reportar á los
pueblos de la Provincia; el Sr. Oriana
en que la Provincia no puede otorgar
subvención á ninguna vía sin conocer
previamente su recorrido y estudiar
y estimar si le produce utilidades y
la suma de estas á lo que ha de aten-
perarse en su resolución dedicándola
por el contrario su oposición si la en-
contrare perjudicial; y el Sr. Laguardia

108

dia oponiéndose en absoluto fundado
en que sería la ruina de la zona regio-
nal de la Paja Hareta, cuyos caldos
y productos agrícolas no podrían com-
petir con los que se producen en los pue-
blos de la G. Savarra á que da acceso
la vía recitada por su mas fácil ex-
portacion á los mercados nacionales y ex-
tranjeros del Norte; y puesto á votacion
el incidente, por considerarse el punto ba-
sante discutido, llenándose los turnos de
Reglamento, fué desechado por la mayo-
ria opinando en contra sus autores
Dres. Quiroga, Quintanilla y Beredia; no
habiendo votado el Sr. Salazar por ha-
ber salido poco ántes del salon de sesio-
nes previa la venia del Sr. Presidente
por asuntos de turno interés e importan-
cia.

Con lo que se levanta la sesion
á la hora de las seis y media de la tar-
de debiendo de continuarse en la del día
de mañana, de cuyo resultado se co-
nociere la presente acta que firma

Roman Angelopiano

AT-10 - (M) - Ad - 203 - 05

From the *Agave americana*
at the Bot. Gard. at Rio

1. *Adiantum*
 2. *Asplenium*
 3. *Polypodium*
 4. *Marattia*
 5. *Isotriaena*
 6. *Adiantum*
 7. *Asplenium*
 8. *Polypodium*
 9. *Marattia*
 10. *Isotriaena*
 11. *Adiantum*
 12. *Asplenium*
 13. *Polypodium*
 14. *Marattia*
 15. *Isotriaena*
 16. *Adiantum*
 17. *Asplenium*
 18. *Polypodium*
 19. *Marattia*
 20. *Isotriaena*
 21. *Adiantum*
 22. *Asplenium*
 23. *Polypodium*
 24. *Marattia*
 25. *Isotriaena*
 26. *Adiantum*
 27. *Asplenium*
 28. *Polypodium*
 29. *Marattia*
 30. *Isotriaena*
 31. *Adiantum*
 32. *Asplenium*
 33. *Polypodium*
 34. *Marattia*
 35. *Isotriaena*
 36. *Adiantum*
 37. *Asplenium*
 38. *Polypodium*
 39. *Marattia*
 40. *Isotriaena*
 41. *Adiantum*
 42. *Asplenium*
 43. *Polypodium*
 44. *Marattia*
 45. *Isotriaena*
 46. *Adiantum*
 47. *Asplenium*
 48. *Polypodium*
 49. *Marattia*
 50. *Isotriaena*
 51. *Adiantum*
 52. *Asplenium*
 53. *Polypodium*
 54. *Marattia*
 55. *Isotriaena*
 56. *Adiantum*
 57. *Asplenium*
 58. *Polypodium*
 59. *Marattia*
 60. *Isotriaena*
 61. *Adiantum*
 62. *Asplenium*
 63. *Polypodium*
 64. *Marattia*
 65. *Isotriaena*
 66. *Adiantum*
 67. *Asplenium*
 68. *Polypodium*
 69. *Marattia*
 70. *Isotriaena*
 71. *Adiantum*
 72. *Asplenium*
 73. *Polypodium*
 74. *Marattia*
 75. *Isotriaena*
 76. *Adiantum*
 77. *Asplenium*
 78. *Polypodium*
 79. *Marattia*
 80. *Isotriaena*
 81. *Adiantum*
 82. *Asplenium*
 83. *Polypodium*
 84. *Marattia*
 85. *Isotriaena*
 86. *Adiantum*
 87. *Asplenium*
 88. *Polypodium*
 89. *Marattia*
 90. *Isotriaena*
 91. *Adiantum*
 92. *Asplenium*
 93. *Polypodium*
 94. *Marattia*
 95. *Isotriaena*
 96. *Adiantum*
 97. *Asplenium*
 98. *Polypodium*
 99. *Marattia*
 100. *Isotriaena*
 101. *Adiantum*
 102. *Asplenium*
 103. *Polypodium*
 104. *Marattia*
 105. *Isotriaena*
 106. *Adiantum*
 107. *Asplenium*
 108. *Polypodium*
 109. *Marattia*
 110. *Isotriaena*
 111. *Adiantum*
 112. *Asplenium*
 113. *Polypodium*
 114. *Marattia*
 115. *Isotriaena*
 116. *Adiantum*
 117. *Asplenium*
 118. *Polypodium*
 119. *Marattia*
 120. *Isotriaena*
 121. *Adiantum*
 122. *Asplenium*
 123. *Polypodium*
 124. *Marattia*
 125. *Isotriaena*
 126. *Adiantum*
 127. *Asplenium*
 128. *Polypodium*
 129. *Marattia*
 130. *Isotriaena*
 131. *Adiantum*
 132. *Asplenium*
 133. *Polypodium*
 134. *Marattia*
 135. *Isotriaena*
 136. *Adiantum*
 137. *Asplenium*
 138. *Polypodium*
 139. *Marattia*
 140. *Isotriaena*
 141. *Adiantum*
 142. *Asplenium*
 143. *Polypodium*
 144. *Marattia*
 145. *Isotriaena*
 146. *Adiantum*
 147. *Asplenium*
 148. *Polypodium*
 149. *Marattia*
 150. *Isotriaena*
 151. *Adiantum*
 152. *Asplenium*
 153. *Polypodium*
 154. *Marattia*
 155. *Isotriaena*
 156. *Adiantum*
 157. *Asplenium*
 158. *Polypodium*
 159. *Marattia*
 160. *Isotriaena*
 161. *Adiantum*
 162. *Asplenium*
 163. *Polypodium*
 164. *Marattia*
 165. *Isotriaena*
 166. *Adiantum*
 167. *Asplenium*
 168. *Polypodium*
 169. *Marattia*
 170. *Isotriaena*
 171. *Adiantum*
 172. *Asplenium*
 173. *Polypodium*
 174. *Marattia*
 175. *Isotriaena*
 176. *Adiantum*
 177. *Asplenium*
 178. *Polypodium*
 179. *Marattia*
 180. *Isotriaena*
 181. *Adiantum*
 182. *Asplenium*
 183. *Polypodium*
 184. *Marattia*
 185. *Isotriaena*
 186. *Adiantum*
 187. *Asplenium*
 188. *Polypodium*
 189. *Marattia*
 190. *Isotriaena*
 191. *Adiantum*
 192. *Asplenium*
 193. *Polypodium*
 194. *Marattia*
 195. *Isotriaena*
 196. *Adiantum*
 197. *Asplenium*
 198. *Polypodium*
 199. *Marattia*
 200. *Isotriaena*
 201. *Adiantum*
 202. *Asplenium*
 203. *Polypodium*
 204. *Marattia*
 205. *Isotriaena*
 206. *Adiantum*
 207. *Asplenium*
 208. *Polypodium*
 209. *Marattia*
 210. *Isotriaena*
 211. *Adiantum*
 212. *Asplenium*
 213. *Polypodium*
 214. *Marattia*
 215. *Isotriaena*
 216. *Adiantum*
 217. *Asplenium*
 218. *Polypodium*
 219. *Marattia*
 220. *Isotriaena*
 221. *Adiantum*
 222. *Asplenium*
 223. *Polypodium*
 224. *Marattia*
 225. *Isotriaena*
 226. *Adiantum*
 227. *Asplenium*
 228. *Polypodium*
 229. *Marattia*
 230. *Isotriaena*
 231. *Adiantum*
 232. *Asplenium*
 233. *Polypodium*
 234. <

[illegible]